

25.08.97
I.F. N° 34

INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE CREA REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR COMPLETA DIURNA, DESPACHADO POR LA COMISION DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL SENADO EL 13.08.97

I.- Aplicación del Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna

El régimen de Jornada Escolar Completa Diurna está regulado en el artículo 1°; los números 1, 2 y 3 del artículo 2°; el artículo 3° y los artículos 1° al 6° transitorios del proyecto de ley. Allí se establece que dicho régimen se aplicará a los alumnos de establecimientos educacionales del sistema subvencionado, entre 3^{er} año de Educación Básica y 4^{to} año de Educación Media, siendo obligatorio a contar del año 2002, con las excepciones de los incisos segundo y tercero del artículo 1°.

El mayor gasto fiscal asociado a estas normas dice relación con el incremento del valor de la subvención por alumno del DFL N° 2 (Ed.) de 1996 y de los aportes a los establecimientos técnico profesionales regidos por el DL N° 3.166, de 1980, en la medida que estos últimos opten porque el aporte que reciben del Fisco sea calculado según el número de alumnos que tienen. Estos incrementos se establecen en los números 2 y 3 del artículo 2°, y el artículo 3°, del proyecto de ley, para aquellos establecimientos educacionales que se incorporen a la extensión de la jornada escolar. Se estima que el mayor gasto fiscal permanente por este concepto sería del orden de \$ 139.702 millones anuales, en relación al gasto permanente si no se extiende la jornada escolar.

Si no hubiese extensión de la jornada escolar, el gasto en subvención educacional al año 2002, se estima en \$ 767.726 millones. Pero si todos los alumnos que de acuerdo al proyecto de ley pueden ingresar a la Jornada Escolar Completa Diurna se incorporan a ésta al año 2002, el gasto estimado por subvención educacional ese año sería del orden de \$ 907.428 millones. Estos montos resultan de calcular el gasto anual por nivel y modalidad de enseñanza, dados los nuevos montos de subvención que establece este proyecto de ley.

2.- Subvención anual de mantenimiento

El punto 4 del artículo 2º del proyecto de ley crea una "Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento", a contar del año 1998, que tiene un valor unitario por alumno por año. Esta subvención estaría destinada a obras de conservación, reparación y reposición de la planta física y el mobiliario de los establecimientos educacionales.

El mayor gasto fiscal asociado a esta subvención, al momento en que se incorporen todos los establecimientos al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna será de \$ 18.862 millones.

3.- Aporte suplementario por costo de capital adicional

Los artículos 4º a 8º del proyecto de ley establecen un aporte suplementario destinado a compensar el costo de capital adicional que deberán enfrentar los sostenedores de establecimientos educacionales que requieran efectuar inversiones para adecuar su infraestructura para atender a la totalidad de sus alumnos bajo el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna. Dicho aporte se determinará considerando la naturaleza de las inversiones requeridas y el número de alumnos para los cuales resulta deficitaria la infraestructura.

El gasto fiscal total del programa, para este aporte suplementario, se estima en \$ **281.003 millones**. El desembolso de dichos fondos en cada año dependerá de la composición de los aportes según cada una de las alternativas de inversión y se dispondrá, anualmente en las leyes de presupuestos respectivas.

4.- **Asistencia técnica para la inversión**

El artículo 9º del proyecto faculta al Ministerio de Educación para desarrollar, programas especiales de asistencia técnica para la pre-inversión, en los establecimientos educacionales que atienden alumnos de mayor vulnerabilidad socio-económica en convenio con los Gobiernos Regionales. Se ha considerado financiar dicha asistencia para el 50% más pobre de los establecimientos educacionales, con un costo total en el período 1997-2002 de \$ **4.884 millones**.

- 5.- Adicionalmente, es necesario señalar que por efecto de la incorporación de establecimientos educacionales al régimen de Jornada Escolar Completa Diurna, será necesario incurrir en un mayor gasto fiscal en el Programa de Alimentación Escolar, que administra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) que en régimen, es decir con todos los alumnos en extensión de la jornada escolar, se estima en \$ **10.860 millones**.

6.- En resumen

A. El mayor gasto fiscal en régimen al año 2002, si todos los establecimientos educacionales subvencionados ingresan a la Jornada Escolar Completa Diurna, sería el siguiente:

(Millones \$)

- Subvención DFL (Ed.) N° 2/96	139.702
- Subvención de Mantenimiento	18.862
- Alimentación Escolar	<u>10.860</u>
	169.424

B. El mayor gasto fiscal asociado a la infraestructura educacional en el período 1997-2002, sería de:

(Millones \$)

- Aporte Suplementario Costo Capital Adicional	281.003
- Asistencia Técnica para la Inversión	<u>4.884</u>
	285.887

- 7.- En el artículo 8º transitorio se establece una transferencia extraordinaria para cuatro establecimientos de educación técnico-profesional regidos por el DLNº 3.166, de 1980, con el objeto de compensar el menor aporte que durante el presente año no ha sido posible entregarles, por la diferencia entre el IPC de 1996 y el reajuste de la USE de Diciembre de dicho año.

El mayor gasto fiscal por este concepto para el año 1997 es de \$ 84.766 miles.



JOAQUIN VIAL RUIZ-TAGLE
Director de Presupuestos

